



DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024 /MDSM

San Miguel, 15 de Junio de 2024

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

VISTO, el Memorando N°535-2024-GM/MDSM emitido por Gerencia Municipal, el Informe N°106-2024-OAJ/MDSM emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°039-2024-OPP/MDSM emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N°097-2024-GDS/MDSM emitido por el Gerente de Desarrollo Social, el Acta de la Primera Sesión de la Instancia de Concertación Distrital de San Miguel suscrita por sus integrantes, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, mediante Decreto Supremo N°004-2020-MIM se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, que tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad; para lo cual establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA



Que, por medio del Decreto Supremo N°009-2016-MIMP, se aprueba el Reglamento de la Ley N°30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, el cual indica en el artículo 100°: "Son componentes del Sistema Nacional las instancias de coordinación interinstitucional en los distintos niveles de gobierno, así como las entidades que los integran, éstas son las siguientes: 1. Comisión Multisectorial de Alto Nivel; 2. Secretaría Técnica; 3. Instancia Regional de Concertación; 4. Instancia Provincial de Concertación; y 5. Instancia Distrital de Concertación";

Que, el artículo 109° del Reglamento de la Ley N°30364 establece que es obligación de los Gobiernos Locales, a través del Alcalde distrital, disponer la creación de la Instancia Distrital de Concertación mediante una Ordenanza;

Que, mediante Ordenanza N°384/MDSM publicada el 22 de junio de 2019, crea la instancia de concertación de San Miguel para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el distrito de San Miguel;

Que, con fecha 22 de febrero de 2024, se reunió la Instancia Distrital de Concertación para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer y los integrantes del grupo familiar del Distrito, aprobando por unanimidad el Reglamento Interno el cual consta de veinticuatro (24) artículos y tres (3) disposiciones complementarias finales;

Que, mediante Memorando N°097-2024-GDS/MDSM de fecha 22 de marzo de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social señala la necesidad de aprobar el Reglamento Interno de la Instancia Distrital de Concertación para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar del Distrito de San Miguel;

Que, con Informe N°039-2024-OPP/MDSM de fecha 22 de marzo de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable respecto a la aprobación del Reglamento, recomendando continuar con el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutivo;

Que, en esa misma línea mediante el Informe N°106-2024-OAJ/MDSM de fecha 04 de abril de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica indica que el Reglamento Interno de la Instancia Distrital de Concertación para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar del Distrito de San Miguel, se ajusta al marco normativo legal, resultando procedente continuar con el trámite de aprobación del Decreto de Alcaldía;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA



Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° y los artículos 42° y 44° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo 1°.- APROBAR el Reglamento de la Instancia Distrital de Concertación para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar del Distrito de San Miguel, que consta de veinticuatro (24) artículo y tres (3) disposiciones finales complementarias, el mismo que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía, según los considerandos expuestos, el cual ha sido validado por los representantes de las instituciones que conforman la Instancia, cuyo objeto es regular el funcionamiento de la Instancia Distrital de Concertación, creada mediante Ordenanza N°384/MDSM publicada el 22 de junio del año 2019.


Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo 3°.- ENCARGUESE a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación del Reglamento de la Instancia Distrital de Concertación para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar del Distrito de San Miguel aprobado, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel.gob.pe).

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
SECRETARIA GENERAL

Abog. KARIN GARCIA JUAREZ
SECRETARIA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

EDUARDO BLESS CABREJAS
ALCALDE



**REGLAMENTO INTERNO DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE
CONCERTACION PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA
VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO
FAMILIAR DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL**

**TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1°.- El Objeto

El presente reglamento regulara el funcionamiento de la Instancia Distrital de Concertación de San Miguel, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N°30364 -Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra Las Mujeres y Los Integrantes del Grupo Familiar, aprobada mediante Decreto Supremo 009-2016-MIMP, en concordancia con el Texto Único Ordenado T.U.O. de la Ley N°30364, aprobado Mediante Decreto Supremo N°004-2020-MIMP, y, lo dispuesto en la Ordenanza Distrital N°384/MDSM.

Artículo 2°.- Ámbito de Aplicación

El presente reglamento será de aplicación y observancia obligatoria, por parte de las instituciones miembros de la Instancia Distrital correspondiente en el Marco de la Ley N°30364 - Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra Las Mujeres y Los Integrantes del Grupo Familiar y, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N°009-2016-MIMP.

Artículo 3°.- Referencias

Para efectos del presente reglamento, se entiende por:

- 3.1.- **Instancia.-** Se hace referencia a la Instancia Distrital de Concertación, el cual es un espacio interinstitucional de articulación y coordinación para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- 3.2.- **Ley N°30364.-** Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra Las Mujeres y Los Integrantes del Grupo Familiar.
- 3.3.- **Ordenanza Distrital N°384-MDSM.** - Ordenanza, con la que se aprobó la creación de la Instancia de Concertación del Distrito de San Miguel para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- 3.4.- **Presidencia.** - Persona encargada de dirigir las asambleas, reuniones o sesiones de trabajo, que conforme al precitado reglamento de la ley N°30364 y la Ordenanza Distrital 384/MDSM, recaerá en el Alcalde Distrital de San Miguel, el cual preside la Instancia Distrital, siendo este cargo indelegable, bajo responsabilidad.
- 3.5.- **Reglamento.** - De la acotada Ley N°30364, aprobada mediante Decreto Supremo 009-2016-MIMP
- 3.6.- **Secretaría Técnica.** - Es un órgano técnico, que tiene la responsabilidad del acervo de la documentación, convocatoria, coordinación de las reuniones, remisión de informes, según el artículo 109° inciso 2° del Reglamento de la Ley N°30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y el grupo familiar y el artículo 6° de la ordenanza 384/MDSM. La Gerencia de Desarrollo Social asume este cargo.
- 3.6.- **Miembros e Integrantes.** - Son los representantes ante la instancia distrital de concertación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109° inciso 1° del reglamento de la Ley N°30364 y el artículo 4 de la Ordenanza 384/MDSM





TITULO SEGUNDO LA INSTANCIA

Artículo 4° La Instancia Distrital

La Instancia de Concertación Distrital, tiene como responsabilidad elaborar, implementar monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital y promover el cumplimiento de la Ley y su Reglamento.

La instancia es de naturaleza permanente, encontrándose adscrita al gobierno distrital de San Miguel, teniendo como objeto ser un espacio interinstitucional de articulación y coordinación para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Artículo 5° Funciones de la Instancia

Conforme lo prevé la Ley N°30364 y la ordenanza de creación de la instancia de concertación Distrital de San Miguel para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, tiene las siguientes funciones:

- 5.1.- Proponer en los Instrumentos de Gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI) y en el Presupuesto Participativo (PP), metas, indicadores y acciones que responden a la problemática de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- 5.2.- Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas, sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la ley.
- 5.3.- Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesario al contexto Distrital.
- 5.4.- Aprobar su Reglamento Interno
- 5.5.- Otras que les atribuya la comisión multisectorial de alto nivel, así como la instancia regional y provincial correspondiente.

TITULO TERCERO CONFORMACIÓN DE LA INSTANCIA

Artículo 6°.- Integrantes

La Instancia Distrital se encuentra integrada por:

- 6.1.- El Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Miguel, es quien la preside. Este cargo es indelegable, bajo responsabilidad.
 - 6.2.- La Subprefecta Distrital de San Miguel.
 - 6.3.- Los Comisarios. El Comisario de la Policía Nacional del Perú a cuya jurisdicción pertenece el distrito- Comisario de Maranga y Comisario de San Miguel.
 - 6.4.- Un Representante del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) del Distrito de San Miguel.
 - 6.5.- Un Representante del Centro de Emergencia Mujer del Distrito de San Miguel.
 - 6.6.- Las Organizaciones Sociales de la Sociedad Civil del Distrito que trabajen o estén relacionadas a la temática de la violencia contra las mujeres y las personas que integran el grupo familiar
- Un Representante de los Establecimientos Públicos de Salud.



- 6.8.- Un Representante del Poder Judicial, quien es designado por la Presidencia de la Corte Superior de la Jurisdicción.
- 6.9.- Un Representante del Ministerio Público, quien es designado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la Jurisdicción.
- 6.10.- Un Representante de los Centros Educativos
- 6.11.- Representante del Comité del Vaso de Leche del Distrito de San Miguel
- 6.12.- Representante de la Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente del Distrito de San Miguel.

Artículo 7.- Designación

La asignación de los integrantes, titular y alterno, ante la instancia se realizará por medio de una comunicación formal.

Artículo 8°.- Permanencia en el Cargo

Los integrantes de la instancia permanecerán en el ejercicio de su cargo hasta que se designe y formalice el nombramiento de sus remplazantes mediante la respectiva resolución u oficio expedido por la entidad pública o institución a la que represente, según corresponda; o cuando concluya el periodo para el cual fueron elegidos o designados.

Artículo 9°.- Vacancia en el Cargo

La vacancia en el cargo de los integrantes de la instancia distrital se producirá en los siguientes supuestos:

- 9.1.- Por Cese del Representante.
- 9.2.- Por tener la calidad de sentenciado por cualquier tipo de acción de violencia.
- 9.3.- Por Fallecimiento.

Artículo 10°.- Comunicación de la Vacancia en el Cargo

La Entidad Pública o Institución deberá comunicar a la Presidencia de la Instancia Distrital sobre la vacancia del cargo de los integrantes debiéndose en esa misma comunicación formalizar la designación de su reemplazo. En un plazo mínimo de 5 días hábiles.

Artículo 11°.- Responsabilidades

Los integrantes serán responsables de adoptar las acciones necesarias para cumplir con las tareas a su cargo o de la entidad a la que representan, a efectos de coadyuvar el cumplimiento de las funciones de la instancia distrital.

Artículo 12°.- Presidencia de la Instancia Distrital

La presidencia de la instancia distrital es ejercida por el señor Alcalde del Distrito de San Miguel, siendo sus funciones las siguientes:

- 12.1.- Presidir las Sesiones o Reuniones de la Instancia Distrital.
- 12.2.- Coordinar con los integrantes la ejecución de los acuerdos.
- 12.3.- Coordinar con la Secretaría Técnica la convocatoria a sesiones ordinarias y extraordinarias.
- 12.4.- Elaborar la propuesta de agenda con el apoyo de la secretaria técnica.
- 12.5.- Suscribir documentos necesarios para el funcionamiento de la Instancia Distrital.
- 12.6.- Solicitar, en consenso con los miembros de la instancia distrital el apoyo de otras entidades públicas o privadas, para la realización, ejecución y desarrollo de los objetivos de la Instancia Distrital.
- 12.7.- Otras que disponga la instancia.



Artículo 13°.- Secretaria Técnica

La Secretaría Técnica de la Instancia Distrital está a cargo del responsable de la Gerencia de Desarrollo Social o quien haga sus veces de la Municipalidad Distrital de San Miguel, y tiene las siguientes funciones:

- 13.1.- Convocar por encargo de la Presidencia a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias.
- 13.2.- Apoyar a la presidencia en la preparación de la agenda y los documentos que correspondan para cada sesión.
- 13.3.- Redactar las actas de las sesiones y encargarse de su custodia.
- 13.4.- Brindar apoyo administrativo y logístico a la Instancia Distrital.
- 13.5.- Presentar en cada sesión de la Instancia Distrital los informes sobre el avance de las labores encomendadas por éste.
- 13.6.- Solicitar información y documentación a otras entidades públicas, privadas, especialistas o a sus representantes de la sociedad civil organizada, a fin de que contribuyan con el apoyo necesario para el cumplimiento de la labor encomendada.
- 13.7.- Presentar a la Instancia Distrital para su consideración los informes, así como proyectos normativos u otros trabajos relacionados con el objeto de la Instancia Distrital.
- 13.8.- Coordinar las acciones de difusión de las labores de la Instancia Distrital y
- 13.9.- Las demás que la encomiende la presidencia.

Artículo 14°.- Atribuciones y Funciones de los Integrantes de la Instancia Distrital de San Miguel.

- 14.1.- Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Instancia Distrital de Concertación, facilitando la información que sea necesaria, participando de los debates de dichas sesiones y suscribiendo las actas que se generen.
- 14.2.- Ejercer su derecho a voto (el alterno únicamente cuando asiste en reemplazo del titular) y formular cuando lo considere necesario su voto singular, así como expresar los motivos que lo justifiquen.
- 14.3.- Cumplir con los acuerdos arribados en las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como adoptar las medidas necesarias para el ejercicio de las funciones de la Instancia Distrital de Concertación.
- 14.4.- Facilitar la información necesaria para la formulación de los instrumentos de gestión de la Instancia Distrital de Concertación y cumplirlos adecuada y oportunamente.
- 14.5.- Coordinar y articular al interior de sus instituciones las acciones necesarias para el cumplimiento del Plan de Trabajo de la Instancia Distrital de Concertación, debiendo reportar en forma adecuada y oportuna los avances y recomendaciones.
- 14.6.- Formular peticiones de cualquier clase, en particular para incluir temas en la agenda y formular preguntas durante el debate.
- 14.7.- Podrá obtener copias de cualquier documento o acta de las sesiones de la Instancia Distrital de Concertación.

Artículo 15°.- Participaciones de Otras Entidades o Instituciones

La Instancia Distrital, a través de la Presidencia podrá invitar a los representantes de otras entidades públicas, o instituciones privadas o de la Cooperación Internacional, para que, dentro del marco de la ley y su reglamento, coadyuven con el objetivo de la Instancia y el desarrollo de las funciones que les son propias.

Las instituciones que participen como invitadas contarán con voz en la Instancia Distrital, pero no tienen voto; mientras que no sea incorporadas como miembro, decisión que deberá ser aprobada por mayoría simple en sesión extraordinaria.





TITULO CUARTO SESIONES DE LA INSTANCIA DISTRITAL

Artículo 16°. - Sesiones

La Instancia se reunirá en sesión ordinaria como plazo mínimo una vez cada tres meses y en sesiones extraordinarias, cuantas veces lo requiera la presidencia y/o sus integrantes lo soliciten. La instancia distrital sesionara en la sede institucional principal de la Municipalidad Distrital de San Miguel, sito en el Av. Federico Gallese Taricchi N°370 Distrito de San Miguel y excepcionalmente por acuerdo de mayoría de sus miembros, las sesiones podrán llevarse a cabo en sede distinta. Así como también se podrá por acuerdo de los integrantes y aprobada en acta, usar las herramientas tecnológicas para llevar a cabo las sesiones ordinarias y extraordinarias con los aplicativos **GOOGLE.MEET.** o el aplicativo **ZOOM.**

Artículo 17°. - Convocatorias

La convocatoria a las sesiones ordinarias se realizará vía electrónica, (correo institucional del representante titular y alterno), o a las direcciones de los correos electrónicos proporcionados con dicha finalidad en la lista de asistencia, o, a través del chat WhatsApp, con una anticipación de siete (7) días hábiles como mínimo. En la convocatoria, la secretaria técnica acompañara la agenda y los documentos pertinentes a tratar.

A efecto del control de las citaciones, la Secretaria Técnica, implementara un registro de las notificaciones efectuadas.

El presidente de la Instancia Distrital convocará y presidirá sus sesiones. De igual manera, supervisará la correcta ejecución de los acuerdos adoptados.

Las convocatorias a las sesiones extraordinarias se efectuarán de la manera indicada y con una anticipación de cinco (5) días hábiles como mínimo.

Artículo 18°. - Quórum

El quorum para las sesiones ordinarias y extraordinarias debe constituirse con la mitad más uno del número total de sus integrantes en primera citación; y en segunda citación, con los representantes que se encuentren presentes, siempre que este número no sea inferior a cinco del total de los integrantes.

Artículo 19°. - Asistencia

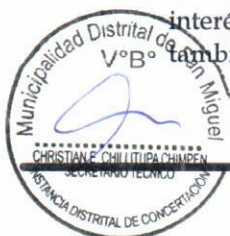
Los integrantes deberán asistir a todas las sesiones convocadas. En caso de impedimento para asistir, ya se trate del representante titular o del alterno, deberán comunicarlo a la Secretaría Técnica antes de la hora para la sesión. La inasistencia, justificada o no, a más de tres sesiones consecutivas o no, será comunicada a la entidad o institución que representa para los fines pertinentes.

Los integrantes deberán firmar la lista de asistencia en cada sesión.

Artículo 20° Votaciones

La Instancia Distrital adoptará sus decisiones mediante votación en mayoría simple de sus integrantes presentes. Cada integrante cuenta con un voto. Cuando exista más de un representante de las instituciones que conforman la Instancia, entre ellos se elegirá a un representante para la votación. La votación se expresa a viva voz, salvo que por unanimidad se resuelva hacerlo mediante votación secreta. De producirse empate en la votación la presidencia de la Instancia Distrital contara con el voto dirimente.

Los integrantes de la Instancia Distrital no pueden dejar de votar en las sesiones, salvo que tengan interés personal o directo, económico o moral en el asunto de que se trate, en cuyo caso deben también inhibirse de participar en el debate.



En caso de que cualquier integrante de la Instancia Distrital de Concertación exprese su voto discordante a la mayoría, deberá hacer constar su posición y los motivos que lo justifiquen. La Secretaria Técnica hará constar dicho voto en el Acta. En este caso, la o el representante podrá realizar la fundamentación de su voto en discordia dentro de dos (2) días hábiles siguientes a la sesión, a fin de que sea incorporada en el Acta, dejándose constancia en el texto del acuerdo. Los acuerdos deben contar con el sustento técnico, financiero, económico, legal y/o administrativo, según corresponda, cuyos aspectos sustanciales, de ser el caso, se recogerán en el acta correspondiente.

Artículo 21°.- Acta de Sesiones

La Secretaria Técnica será la encargada de redactar el acta de cada sesión, la cual contendrá:

- Lugar y fecha
- Lista de asistencia y Quorum
- Agenda
- Orden del día
- Informes
- Acuerdos adoptados
- Firma de los asistentes

El borrador del acta se circulará por correo electrónico para consideración de los integrantes de la Instancia Distrital y se aprobará en la siguiente sesión, salvo que por acuerdo de la instancia se disponga que su aprobación se realice de manera virtual, antes de la siguiente sesión.

Artículo 22°.- Desarrollo de Las Sesiones

Durante el desarrollo de las sesiones, deberá observarse el cumplimiento de las siguientes estaciones:

- 22.1.- **Comprobación del Quorum.** - La Secretaria Técnica hará la comprobación de la asistencia, a fin de verificar si existe quorum para la instalación e inicio de la sesión.
- 22.2.- **Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión Anterior, de ser el caso.** - Al iniciar la sesión, se dará la lectura del acta correspondiente a la sesión anterior, sobre la cual, cabe efectuarse precisiones y/u observaciones. En caso no hubiera ninguna observación, o, levantadas las mismas, se da por aprobada el acta y se procede a su suscripción.
- 22.3.- **Pedidos.** - Los integrantes formularan sus pedidos de manera precisa y motiva da.
- 22.4.- **Despacho.** - En la sesión se dará cuenta a los integrantes reunidos de la documentación ingresada.
- 22.5.- **Informes.** - Los integrantes y la Secretaria Técnica pueden dar cuenta de los asuntos encomendados, o de aquellos otros temas de interés relacionados con su función. Cada informe debe ser preciso. Los informes que por naturaleza e importancia merezcan ser debatidos, pasa a la orden del día para su tratamiento, previa fundamentación.
- 22.6.- **Orden Del Día.** - Se debatirá los temas que requieran aprobación. Para tal efecto, el integrante proponente expondrá el sustento respectivo y, según la complejidad o importancia del tema se requerirá un informe sustentado por escrito. En cualquier caso, se deberá acompañar un proyecto de acuerdo.





TITULO QUINTO DIFUSION DE INFORMACION

Artículo 23°. - Transparencia de la Información

La información generada en la Instancia se presume publica, salvo que se encuentre dentro de las excepciones establecidas en el texto ordenado de la ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N°043-2003-PCM, en esa medida, la Secretaria Técnica pondrá a disposición de la ciudadanía la información pública conforme sea solicitada.

Artículo 24.- Publicidad de Acuerdos

Además de la difusión prevista en el artículo 22° del presente reglamento, aquellos acuerdos que por su relevancia sean considerados por la Instancia Distrital de interés público, serán difundidos mediante comunicados, notas o conferencias de prensa.

TITULO SEXTO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - Modificación

La modificación de cualquier de las disposiciones contenidas en el presente reglamento interno, corresponderá a la Instancia Distrital y, será adoptada mediante acuerdo de la mayoría de sus miembros. Toda propuesta de modificación será acompañada del texto alternativo que se proponga. La modificación regirá desde el día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. - Vigencia

El presente reglamento interno entrara en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERA. - Aspectos no Previstos

Cualquier aspecto que no esté contemplado en el presente reglamento, será absuelto por el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar.





MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Aprueban el Reglamento de la Instancia Distrital de Concertación para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar del distrito de San Miguel

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MDSM

San Miguel, 15 de junio de 2024

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

VISTO, el Memorando N°535-2024-GM/MDSM emitido por Gerencia Municipal, el Informe N°106-2024-OAJ/MDSM emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°039-2024-OPP/MDSM emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N°097-2024-GDS/MDSM emitido por el Gerente de Desarrollo Social, el Acta de la Primera Sesión de la Instancia de Concertación Distrital de San Miguel suscrita por sus integrantes, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: “Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal”;

Que, mediante Decreto Supremo N°004-2020-MIM se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, que tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad; para lo cual establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, por medio del Decreto Supremo N°009-2016-MIMP, se aprueba el Reglamento de la Ley N°30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, el cual indica en el artículo 100°: “Son componentes del Sistema Nacional las instancias de coordinación interinstitucional en los distintos niveles de gobierno, así como las entidades que los integran, éstas son las siguientes: 1. Comisión Multisectorial de Alto Nivel; 2. Secretaría Técnica; 3. Instancia Regional de Concertación; 4. Instancia Provincial de Concertación; y 5. Instancia Distrital de Concertación”;

Que, el artículo 109° del Reglamento de la Ley N°30364 establece que es obligación de los Gobiernos Locales, a través del Alcalde distrital, disponer la creación de la Instancia Distrital de Concertación mediante una Ordenanza;

Que, mediante Ordenanza N°384/MDSM publicada el 22 de junio de 2019, crea la instancia de concertación de San Miguel para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el distrito de San Miguel;

Que, con fecha 22 de febrero de 2024, se reunió la Instancia Distrital de Concertación para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer y los integrantes del grupo familiar del Distrito, aprobando por unanimidad el Reglamento Interno el cual consta de veinticuatro (24) artículos y tres (3) disposiciones complementarias finales;

Que, mediante Memorando N°097-2024-GDS/MDSM de fecha 22 de marzo de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social señala la necesidad de aprobar el Reglamento Interno de la Instancia Distrital de Concertación para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar del Distrito de San Miguel;

Que, con Informe N°039-2024-OPP/MDSM de fecha 22 de marzo de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable respecto a la aprobación del Reglamento, recomendando continuar con el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutivo;

Que, en esa misma línea mediante el Informe N°106-2024-OAJ/MDSM de fecha 04 de abril de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica indica que el Reglamento Interno de la Instancia Distrital de Concertación para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar del Distrito de San Miguel, se ajusta al marco normativo legal, resultando procedente continuar con el trámite de aprobación del Decreto de Alcaldía;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° y los artículos 42° y 44° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo 1°.- APROBAR el Reglamento de la Instancia Distrital de Concertación para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar del Distrito de San Miguel, que consta de veinticuatro (24) artículos y tres (3) disposiciones finales complementarias, el mismo que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía, según los considerandos expuestos, el cual ha sido validado por los representantes de las instituciones que conforman la Instancia, cuyo objeto es regular el funcionamiento de la Instancia Distrital de Concertación, creada mediante Ordenanza N°384/MDSM publicada el 22 de junio del año 2019.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo 3°.- ENCARGUESE a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial “El Peruano” y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación del Reglamento de la Instancia Distrital de Concertación para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar del Distrito de San Miguel aprobado, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisannmiguell.gob.pe).

Regístrese, publíquese y cumplase.

EDUARDO BLESS CABREJAS
Alcalde

2303823-1

Disponen el embanderamiento general en el distrito de San Miguel

DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2024 /MDSM

San Miguel, 5 de julio de 2024.

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL